

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

PROYECTO DE INVERSIÓN	7850-IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO Y COMPETITIVO DE BOGOTÁ.
META DEL PLAN DE DESARROLLO	141. Implementar 1 estrategia que articule el deporte en el Distrito Capital, para el desarrollo en la base deportiva para el desarrollo en la base deportiva.
META DEL PROYECTO	<p>1. Beneficiar niños, niñas y adolescentes con procesos de iniciación y formación deportiva en el Distrito Capital</p> <p>3. Preparar niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos deportivos en las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo.</p> <p>5. Realizar eventos deportivos distritales, nacionales e internacionales con sede en Bogotá</p> <p>6. Diseñar documentos técnicos, de género y gobernanza para el desarrollo deportivo del Distrito Capital.</p>

PROYECTO DE INVERSIÓN	7853-ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS INNOVADORES, SOSTENIBLES Y CON ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN BOGOTÁ
META DEL PLAN DE DESARROLLO	145. Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, de acuerdo a la priorización realizada
META DEL PROYECTO	4. Administrar 130 Parques y escenarios de diferentes escalas

PROYECTO DE INVERSIÓN	7854-FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS PRIORIZADAS, EN EL MARCO DE LA JORNADA ESCOLAR
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Formar 40000 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria.
META DEL PROYECTO	1. Formar 40.000 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria.

El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio

independiente adscrita a la Secretaría de cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD: “1. *Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud.* 2. *Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (...)* 4. *Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.*”

De la misma forma el numeral 19 del Artículo 11 de la Resolución 006 de 2017 “*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*” establece como función de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, la siguiente: “(...) 2) *Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección (...)* 3) *Planificar, organizar, coordinar y ejecutar los programas de desarrollo institucional y proponer estrategias orientadas al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios institucionales*”, asimismo, a través del artículo 15 de la citada Resolución, se indica que la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes será la responsable de “4) *Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de recreación garanticen el acceso masivo de la comunidad para la sana utilización del tiempo libre y de los parques.*”

Anudado a lo anterior, la Constitución Política de Colombia precisa en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Por su parte, el artículo 209, establece que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Para el caso del IDRD, se tiene a cargo la responsabilidad de socializar y adelantar los trámites necesarios para dar a conocer a la ciudadanía el portafolio de servicios relacionado con la oferta de acciones de recreación y deporte con un lineamiento pedagógico unificado que incluya los valores de confianza, solidaridad, trabajo en equipo y apropiación del espacio público en la ciudad de Bogotá. Por lo que se requiere generar contenidos interactivos que permitan afianzar los procesos adelantados por cada una de las estrategias del IDRD con el fin de que la información que se divulga contribuya a formar, comunicar y replicar experiencias y que permita contribuir a la estrategia de formación ciudadana, en temas de Deporte y Recreación dirigidos a todos los habitantes en Bogotá.

Es por ello que a través del artículo 15 de la Resolución 006 de 2017 del IDRD “*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones*”, indica que la

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes será la responsable de formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión, así como de dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de recreación que garanticen el acceso masivo de la comunidad para la sana utilización del tiempo libre y de los parques.

En ese orden de ideas, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, dentro de los proyectos de inversión cuenta con los proyectos:

(II) 7850 “Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá” para desarrollar una estrategia deportiva y competitiva para Bogotá mediante el desarrollo de procesos deportivos, desde la masificación e iniciación deportiva, pasando por el talento y reserva hasta llegar al alto rendimiento deportivo, facilitando la disposición de servicios y bienes con talento humano idóneo y experiencia deportiva, a través de actividades estratégicas como la “construcción e implementación de lineamientos distritales” que brinden un camino para identificar, fortalecer y aumentar la base deportiva y relevo generacional con enfoque de género en el mediano y largo plazo, permitiendo la medición y control de las variables a través de herramientas y mecanismos de recolección de información de calidad, actualizando los sistemas de información y los procedimientos para la toma de decisiones.

Asimismo, el proyecto busca la implementación de acciones de prevención de las violencias basadas en género, enfoque diferencial a través del apoyo al deporte paralímpico y territorial con la caracterización Distrital de los deportes, realizando eventos deportivos distritales, nacionales e internacionales

(V) 7854 “Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá”, a través del cual se busca en primera medida el desarrollo de estrategias para aumentar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación integral a través del deporte, desarrollo de estrategias para aumentar la apropiación de los ambientes de aprendizaje no aularios para la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes así como involucrar aspectos de orden psicosocial y ciudadano en los procesos de formación integral a través de la práctica deportiva, con la implementación de este proyecto se estará dando cumplimiento al objetivo propuesta que es el de “realizar procesos que aporten a la formación integral a través de la práctica deportiva para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que involucren aspectos de orden psicosocial y ciudadano que acompañen la formación primaria, básica y media. Desarrollar planes pedagógicos de formación deportiva que incluyan aspectos de orden psicosocial y ciudadano que contribuyan a la formación integral.

El IDRD tiene a su cargo promover el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá, para lo cual debe contar con recursos financieros, físicos y humanos para desarrollar las actividades comprendidas en los proyectos de inversión de la entidad, con el propósito de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia, mejorar la calidad de vida, garantizar la defensa de lo público y el medio ambiente que haga de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente.

Por lo anterior y considerando lo contemplado en el proyecto de inversión en la Subdirección Técnica de Parques sustentado en el acuerdo 761 de 2020, mediante el cual el Concejo de

Bogotá adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “*BOGOTÁ UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI*”, desarrolla el proyecto: “*Administración de Parques y Escenarios, innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá*”. A través de este se busca generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Adicionalmente, el Sistema Distrital de Parques debe servir como eje conector y articulador del espacio público natural, debido a su papel como componente esencial de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad.

Aunado a lo expuesto, se encuentra el proyecto de inversión de la Subdirección Administrativa y Financiera 7857 - Mejoramiento Institucional en Beneficio De La Ciudadanía de Bogotá, el cual menciona en su justificación: “*El Instituto Distrital de Recreación y Deporte requiere de recursos humanos, tecnológicos y físicos para apoyar las gestiones administrativas de la entidad, sin desconocer el esfuerzo realizado en el desarrollo de las actividades programadas en otros proyectos, se deben aunar los esfuerzos por la implementación, mejoramiento y sostenimiento de las actividades que faciliten la articulación en la gestión administrativa garantizando en términos de calidad y satisfacción social la prestación de los servicios a la ciudadanía.*”

Para alcanzar el objetivo del proyecto se realizará un trabajo coordinado con las diferentes dependencias de la entidad, de manera que se logre articular las necesidades y aportes de estas, brindando los conocimientos y experticia particulares para incrementar la eficiencia en la gestión institucional. (..)”, así mismo y con el propósito de lograr este objetivo se menciona: “*(..) para una mejor gestión administrativa, la Entidad requiere mejorar la infraestructura tecnológica, a través de la renovación de equipos de cómputo, renovación del centro de datos, actualización de herramientas, aplicativos y software especializados que permitirán la optimización de las acciones y procesos en la entidad*”.

La adopción de herramientas en materia de software ofimático en la entidad ha contado desde hace varios años con la implementación de soluciones privadas como Microsoft Office, realizando diversas renovaciones o actualizaciones tecnológicas sobre el tema, razón por la cual la entidad llegó a tener diferentes versiones como han sido: Office 95, Office Professional 97, Office XP Professional, Office 2007, Office Professional 2000, en esa medida y en consideración a las nuevas tendencias y formas en los esquemas de licenciamiento ofrecidos, que se enmarcan en suscripciones con el fin de garantizar al usuario final contar con la última versión del software ofimático en la entidad: Microsoft Office 365.







Por tanto y sin que se presente traumatismo alguno para el Instituto, es necesario realizar las acciones correspondientes que permitan la implementación de Microsoft Office 365 con sus servicios asociados, en su última versión en la entidad, según los mecanismos actuales que suministra el Portal de Contratación: Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que los servicios objeto de contratación van dirigidos a los servidores públicos de la entidad, para un estimado de 780 cuentas o licencias como factor de uso, tanto en sus puestos de trabajo y aquellos que cuenten con dispositivos móviles (opcional), las cuales, de conformidad con la política de racionalización del gasto, son necesarias y suficientes para cumplir con el objeto misional de la entidad y las necesidades de los proyectos de inversión. Lo anterior, en consonancia con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 004 de 2017 de la Comisión Distrital de Sistemas, que modifica el Artículo 66 de la Resolución 305 de 2008, relacionada con la Política Pública sobre Software Libre, en línea con la Directiva 004

de 2016, suscrita por el Alcalde Mayor, (o aquella que la modifique o sustituya), que permite a las entidades del Distrito Capital, escoger con libertad, soluciones de software libre o licenciado, previa evaluación tecnológica, financiera, jurídica, de seguridad y las razones de conveniencia costo-beneficio.

En ese sentido, no resulta ser una opción viable para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, adoptar un software libre para cubrir las necesidades de cada una de sus dependencias, en cuanto al uso de las herramientas de Microsoft Office, debido a que es insuficiente para atender: la dinámica de sus procesos y procedimientos, el volumen de actividades a su cargo, la interacción constante tanto a nivel interno como externo (compatibilidad entre archivos, visualización correcta de documentos en diferentes dispositivos, etc) así como el uso de funcionalidades adicionales que permitan no solo optimizar las labores adelantadas por sus funcionarios y contratista (facilidad de acceso, edición de archivos, entre otros), sino que además permitan contar con un adecuado flujo de información en términos de seguridad digital.

A contrario sensu, es conveniente para el Instituto contar con un software licenciado, cuya justificación para el uso del software ofimático con Microsoft Office, radica en las características y funcionalidades, lo cual maximiza la productividad interna de la entidad logrando mayor competitividad en el sector; competitividad basada en los siguientes cuatro ejes: 1. Trabajo en equipo: las herramientas de office promueven la unificación de esfuerzos. 2. A cualquier hora: Se dispone de una continuidad en el servicio de 7x24x365 en el año, 3. En cualquier lugar: La interacción con la plataforma es de fácil acceso y no importa su punto geográfico de uso. 4. Desde cualquier dispositivo: Las ventajas actuales de ingreso permiten utilizar el software desde cualquier dispositivo móvil sin interesar su arquitectura.

Adicionalmente estos son los servicios con los que el Instituto podría contar:

	<p>Word</p> <p>Procesador de texto que permite la realización de documentos, informes, plantillas, combinación de correspondencia.</p>
	<p>Excel</p> <p>Hoja electrónica la cual permite entre otras funciones realizar tablas dinámicas, cálculos financieros y contables, manejo de estadísticas.</p>
	<p>PowerPoint</p> <p>Es un programa de presentación que permite realizar exposiciones esquemáticas, presentaciones en diapositivas.</p>
	<p>Outlook</p> <p>Servicio de correo electrónico y de calendario profesional como un integrador y controlador de las actividades diarias y de mensajería electrónica.</p>
	<p>OneNote</p> <p>Agenda que permite la nota de electrónicas, recopilación de información (diagramas, video, imágenes) y colaboración multiusuario.</p>
	<p>Publisher (solo PC)</p> <p>Programa encargado en el diseño y elaboración de calendarios, folletos, diplomas, boletines, curriculum, rótulos, hojas informativas, entre otras piezas.</p>



OneDrive para la empresa

Almacenamiento en nube.



Access (solo PC)

Es un programa que permite gestionar base de datos.

De igual forma, resulta pertinente mencionar que con la renovación del Microsoft Office y sus servicios asociados, un tercero especializado o *partner* y certificado sobre productos y servicios Microsoft, se encargaría tecnológicamente de: 1. La administración y soporte técnico sobre aspectos de la plataforma tecnológica en las renovaciones de hardware y software, 2. las capacitaciones serían realizadas por personal idóneo, 3. Se obtendrían beneficios sin costo alguno sobre la liberación de nuevas versiones o servicios y 4. Se garantizaría la interoperabilidad e intercambio de información homogénea a través de servicios Web en el Distrito Capital. 5. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad.

Por otro lado, dentro de dicho catálogo se encuentran productos y servicios adicionales con Microsoft, se encuentran dentro del conjunto de software de aplicaciones y de acuerdo con las necesidades detectadas por el Área de Sistemas del Instituto es necesario realizar las acciones que permitan la adquisición de:

1. Microsoft Project (o MSP) es un software de administración de proyectos y programas de proyectos desarrollado y comercializado por Microsoft para asistir a administradores de proyectos en el desarrollo de planes, asignación de recursos a tareas, dar seguimiento al progreso, administrar presupuesto y analizar cargas de trabajo, optimiza procesos, tareas y recursos, interactúa con diferentes equipos funcionales, realiza un seguimiento de todos los costos asociados y personaliza los informes visuales para obtener información práctica. Dicho software es de vital importancia para el control y seguimientos de diversos proyectos que actualmente posee el Instituto. La cantidad de licencias esperadas es de dos (2).
2. Microsoft Power BI es un servicio de análisis de datos orientado a proporcionar visualizaciones interactivas y capacidades de inteligencia empresarial (en inglés: business intelligence o BI) con una interfaz lo suficientemente simple como para que los usuarios finales puedan crear por sí mismos sus propios informes y paneles. Dicho software de acuerdo con las necesidades del Área de Sistemas y la Oficina PMO permiten a través de los sistemas de información existentes como son: SEVEN/KACTUS, Sistema de Información Misional SIM, ORFEO, entre los más relevantes, logran exponer, analizar y procesar información que permita la toma de decisiones de una manera inteligente y asertiva. La cantidad de licencias esperadas es de cinco (5).

Con el logro en la contratación del software Microsoft Project y Microsoft Power BI se garantiza la entrega a los funcionarios de planta y contratistas de herramientas que le permitan realizar sus actividades diarias y al cumplimiento de sus funciones y obligaciones respectivamente. En tal sentido, y de acuerdo a las ventajas tecnológicas de la plataforma mencionada, cualquier funcionario de la entidad podrá desenvolverse en cualquier lugar

geográfico y de acuerdo a su responsabilidad y rol a través de archivos compartidos en la nube, disponibilidad de aplicaciones a cualquier momento, entre las más relevantes.

En tal sentido y dado que la adquisición de productos y servicios Microsoft, es a través de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, es necesario realizar las acciones correspondientes que permitan la renovación del servicio de la plataforma ofimática: Microsoft Office 365 Pro Plus, Microsoft Project y Microsoft Power BI en la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

Renovar la suscripción de las licencias y servicios Microsoft que posee el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR – mediante el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

ÍTEM	Código Catálogo	Bien o servicio requerido por el IDR	Cantidad
		Descripción del producto	
1	Q7Y-00005	Microsoft M365 Apps Enterprise Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNT0 Licencia de uso para Microsoft Office 365 Pro Plus para la entidad, incluye: Word, Excel, PowerPoint, Access, Publisher, Outlook, OneNote y Skype for bussiness.	780 Licencias Calculo en simulador: 780 licencias x 12 meses = 9360 licencias
2	DW6-00005	Microsoft Power BI Pro Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNT0 Servicio de análisis de datos orientado a proporcionar visualizaciones interactivas y capacidades de inteligencia empresarial (en inglés: business intelligence o BI) con una interfaz lo suficientemente simple como para que los usuarios finales puedan crear por sí mismos sus propios informes y paneles.	2 Licencias Calculo en simulador: 2 licencias x 12 meses = 24 licencias
3	7NS-00005	Microsoft Project P3 Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNT0 Software de administración de proyectos y programas de proyectos desarrollado y comercializado por Microsoft para asistir a administradores de proyectos en el desarrollo de planes, asignación de recursos a tareas, dar seguimiento al progreso, administrar presupuesto y analizar cargas de trabajo, optimiza procesos, tareas y recursos.	5 Licencias Calculo en simulador: 5 licencias x 12 meses = 60 licencias

2.1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La experiencia del contratista deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

Ítem	Clasificación UNSPSC				
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
1	43233500	43	23	15	Software funcional específico de la empresa
2	43232100	43	23	21	Software de edición y creación de contenidos

2.1.3 VISITA TÉCNICA

No aplica.

2.1.4 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Se aplicarán todas las condiciones técnicas contenidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020.

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El software objeto de la presente contratación deben ser entregados en la Sede Administrativa del IDRD: Calle 63 No. 59a – 06 ubicada en la ciudad de Bogotá, o en la sede o lugar en la cual se llegará a trasladar la misma y en los parques y escenarios deportivos que conforman el Sistema Distrital de Parques que tiene a cargo el Instituto.

2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través de la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II, los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)

6. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
7. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.
8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
10. El contratista, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL, así mismo se verificará la respectiva afiliación a riesgos profesionales de acuerdo con el grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador.
11. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
12. Presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual.
13. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: El IDR D se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
14. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
15. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
16. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad durante la vigencia del mismo.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Se aplican las obligaciones contenidas en el Acuerdo Marco de Precios de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12 de la minuta contractual del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo, que a continuación se citan:

“12.36. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”.

12.37. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

12.38. *Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.*

12.39. *Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.*

12.40. *Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.*

12.41. *Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

12.42. *El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.*

12.43. *Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.*

12.44. *Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo¹.*

12.45. *En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configure la aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.*

12.46. *Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o Partner, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.*

12.47. *Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.*

12.48. *Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.*

12.49. *Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra².*

¹ Esta obligación implica brindar el soporte técnico en el idioma español y garantía a la solución de problemas en la herramienta, capacitar al personal del Área de Sistemas que determine el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas en el manejo de la consola de Administración; así como las demás instrucciones impartidas por la entidad respecto del tema.

² Para esos efectos y en relación con la seguridad y confidencialidad de la información los eventos de seguridad de la información definidos en el procedimiento de gestión de incidentes de seguridad de la información, se reportarán a través del correo soporte@idrd.gov.co.

2.3.1. Obligaciones del IDRD.

Se aplican las obligaciones contenidas en el Acuerdo Marco de Precios de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 de la minuta contractual del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo, que a continuación se citan:

“13.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora

13.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

13.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda

13.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

13.6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

13.7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

13.8. Poner a disposición de los proveedores cuando por la naturaleza de la adquisición aplique, los datos del ordenador del gasto, supervisor o persona designada por la entidad para realizar las descargas correspondientes.

13.9. Solicitar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para garantizar el cumplimiento del pago de las órdenes de compra generadas bajo el amparo del instrumento

13.10. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

13.11. Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software.

13.12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

13.13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

13.14. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.

13.15. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

13.16. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.

13.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

13.18. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

13.19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

13.20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.

13.21. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.

13.22. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.23. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

13.24. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.

13.25. *Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda*

13.26. *Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.*

13.27. *Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.*

13.28. *Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.*

13.29. *Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.*

13.30. *Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

13.31. *Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.*

13.32. *Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.*

13.33. *Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta”.*

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

No aplica

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

No aplica

2.3.4 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte designa al Profesional Especializado 07 del Área de Sistemas como supervisor y/o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente del contrato, ejerza el desarrollo y la vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **contrato de prestación de servicios**, que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

El IDRD, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las “*MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO*”, ha definido para la presente contratación que no es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

En el artículo publicado el 8 de junio de 2022 en el sitio web de la Cámara de Colombiana de Comercio Electrónico: “*Brecha digital de género: el acceso de las mujeres a las carreras de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM) en Colombia 2001-2020*”³, y con base a las diferentes fuentes de información consideradas en dicho artículo como son: CONPES, UNICEF, ONU MUJERES, SELA, Ministerio de Educación, International Telecommunication Union, SEMANA, The Aspen Institute y Fedesoft hacen que dicha publicación revele un panorama general evidenciado la participación en programas STEM (ingenierías, arquitectura, urbanismo y afines; matemáticas, física, estadística y afines y ciencias naturales), nivel de formación académica y brecha existente de la mujer en la participación en el sector de la tecnología; igualmente relata de manera general las razones de tal situación y expone iniciativas y estrategias en las que pueden hacer que la participación entre género sea cada vez más equilibrada y equitativa.

De este modo y resaltando precisamente la participación de la mujer, el artículo menciona:

“Tomando las bases de datos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SINIES) del Ministerio de Educación, se encuentra que el número total de graduados en carreras STEM ha ido en aumento en los últimos años tanto para hombres como para mujeres. Sin embargo, este crecimiento no se ha desarrollado de manera balanceada. Desde el año 2001 hasta el 2020, se registró un menor número de mujeres graduadas frente al número de hombres graduados en estas carreras, lo que da cuenta de la existencia de una brecha de género, que se refiere a la diferencia del número de graduados entre ambos

³ <https://www.ccce.org.co/noticias/brecha-digital-de-genero-el-acceso-de-las-mujeres-a-las-carreras-de-ciencia-tecnologia-ingenieria-y-matematicas-stem-en-colombia-2001-2020/>

sexos dividido entre el número de hombres graduados. De manera que, si es positiva indica que se graduaron más hombres en el porcentaje, si es negativa, se graduaron más mujeres en dicho porcentaje.”

Otro análisis es la participación de las mujeres dentro de los programas STEM, como se explica a continuación: “(..) *si se analiza la evolución de la participación de las mujeres en áreas STEM y en otros programas se encuentra que en promedio es de 16,4 % y el restante 83,6% para otros programas. Lo que significa que cerca de 1 de cada 6 mujeres que se gradúa de un programa de educación superior, lo hace en un área STEM, cuya demanda en el mercado laboral está en ascenso.”*

Por lo expuesto y si bien es cierto, corresponde a la Entidad promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y en este sentido, requeriría de la participación de por lo menos el 45.5% de mujeres en la ejecución del contrato como lo menciona el Decreto 332 de 2020 en la Rama de Actividad Económica: Información telecomunicaciones; este porcentaje no se solicitará, en razón al argumento estadístico en el que la participación de las mujeres en la actividad de la tecnología es bajo por lo que no sería posible garantizar el cumplimiento del porcentaje indicado respecto del perfil del personal requerido para la instalación, configuración y soporte técnico para la solución de software requerida por la Entidad.

Aunado a lo antedicho no es posible la aplicación de lo dispuesto en el artículo mencionado dadas las características específicas del contrato a celebrar y considerando que para este proceso de contratación no se está solicitando talento humano alguno para la ejecución del mismo.

2.6. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 - ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015. Establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Dada la naturaleza del contrato, el desarrollo de software especializado requerido por la entidad es generado por casas de software internacionales las cuales hacen parte de un proceso industrial y cadena de producción, que por lo demás, son importados al país o a través los sitios Web de cada fabricante se habilita el link de descarga del software, así pues luego de analizar el objeto y alcance de las obligaciones no es posible definir un porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos por la entidad por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente que resulte adjudicatario, debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, a la fecha del acta de inicio.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDR y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

2.8 DEFINICIONES

Las definiciones se encuentran descritas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: “a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.” (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, “*Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios les dará a las entidades estatales, que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo”.

El Decreto 4170 de 3 de Noviembre de 2011 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura*”, consagra en el capítulo I, Artículo 2° el objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública en los siguientes términos: “*La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”.*” y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibídem, la de “*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente llevó a cabo el proceso de selección CCE-116-IAD- 2020, dando como resultado el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto consiste en: establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades, Compradoras, con vigencia del 24 de febrero de 2020 hasta 24 de abril de 2023.

El Instrumento de Agregación de Demanda busca: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda de adquisición de Software por Catálogo de las Entidades Compradoras; (ii) mejorar la eficiencia en la adquisición de Software; y (iii) garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición de Software durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Las múltiples clasificaciones de Software son ofrecidas por distintos Proveedores para atender diferentes necesidades, y su compra es una actividad que puede y debe agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano. En el Instrumento de Agregación de Demanda es posible encontrar Software de sistema, Software de aplicación y Software de programación, así mismo y dentro del contexto del instrumento de agregación de demanda, el software por catálogo se refiere a un derecho de uso de una aplicación, sea a través de licenciamiento on premise o a través de una modalidad “como servicio” (SaaS y similares).

El uso de los instrumentos de agregación de demanda es obligatorio para “*(...) las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)*”, así como para todas las entidades que en su gestión contractual apliquen la normativa del sistema de compra pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios

y demás normas complementarias o modificatorias-, sin importar su ubicación y nivel en la estructura del Estado colombiano, tal como fue reglamentado por el Gobierno Nacional, a través del Decreto No.3103 del 25 de marzo de 2021.

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el Catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte contenido en el Acuerdo satisface la necesidad identificada en el presente documento.

Atendiendo los postulados actuales del Plan de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la orden de compra que se derive del Acuerdo vigente resulta ser la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, de acuerdo con las condiciones señaladas en el referido Acuerdo.

Adicionalmente, los Acuerdos Marco de Precios son mecanismos que permiten acceder a bienes y servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores precios, resultados en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para la Entidad como para los proveedores y garantizar así los mejores precios al consumidor generando la selección objetiva del proveedor, según las condiciones del referido acuerdo; la contratación objeto del presente proceso de selección se realizará mediante la adhesión al Acuerdo Marco CCE-139-IAD-2020.

El presente proceso de IAD y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Adicional a lo anterior es pertinente mencionar la siguiente disposición normativa que modifica el Decreto 1082 de 2015 sobre el particular:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Modificado por el Decreto 142 de 2023, art. 8. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual.”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial para este proceso será hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 505.431.676)**, incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2023 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE FUNC./INV . CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O23011601200000007850	N/A	O232010100502030101 Paquetes de software	1-300-I021-REAF-IVA cedido licores (Ley 788/2002)	4302001 Servicio de preparación deportiva	PM/0211/0107/43020017850	\$31.500.000
O23011601200000007850	N/A	O232010100502030101 Paquetes de software	1-300-I021-REAF-IVA cedido licores (Ley 788/2002)	4302009 Documentos de lineamientos técnicos	PM/0211/0107/43020097850	\$3.500.000
O23011601200000007853	N/A	O232020200883143 Software originales	3-100-I001 VA- Administrados de destinación específica	4301013 Parques recreativos mejorados	PM/0211/0103/43010137853	\$80.000.000
O23011601200000007854	N/A	O232010100502030101 Paquetes de software	1-100-F001 VA- Recursos distrito	4301007 Servicio de Escuelas Deportivas	PM/0211/0107/43010077854	\$50.000.000
F_211	N/A	O21202020070373390 Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	1-100-F001 VA- Recursos distrito	N/A	N/A	\$340.431.676
TOTAL						\$ 505.431.676

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACION - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011601200000007850	1. Beneficiar niños, niñas y adolescentes con procesos de iniciación y formación deportiva en el Distrito Capital	\$6.300.000
O23011601200000007850	3. Preparar niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos deportivos en las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo.	\$21.700.000
O23011601200000007850	5. Realizar eventos deportivos distritales, nacionales e internacionales con sede en Bogotá	\$3.500.000
O23011601200000007850	6. Diseñar documentos técnicos, de género y gobernanza para el desarrollo deportivo del Distrito Capital.	\$3.500.000
O23011601200000007853	4. Administrar 130 Parques y escenarios de diferentes escalas	\$80.000.000
O23011601200000007854	1. Formar 40.000 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria.	\$50.000.000
VALOR TOTAL DEL PROCESO		\$ 165.000.000

El presupuesto oficial frente a los recursos de inversión de las Subdirecciones Técnicas de Parques y Recreación y Deporte ascienden a \$ 165.000.000 y por rubro de funcionamiento aportado por la Subdirección Administrativa y Financiera es de \$ 340.431.676, por lo cual el valor total del proyecto es por \$ 505.431.676

En aplicación de lo anterior, el presupuesto proyectado corresponde a una estimación de costos vs la necesidad de la Entidad, y considerando la cotización generada en el “*Simulador para estructurar la compra*” que se encuentra en el acuerdo marco, arroja el valor de \$505.431.676 conforme a la TRM definida en la Guía TVEC.

No obstante lo anterior, se precisa que el valor definitivo de la orden de compra será por el valor que arroje del evento de cotización en consideración al oferente que presente menor valor y solo se conocerá cuando se reciban formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores, Trámite que le permitirá al IDRD seleccionar al Proveedor que ofrece el menor valor total, por todas las licencias y servicios Microsoft requeridos.

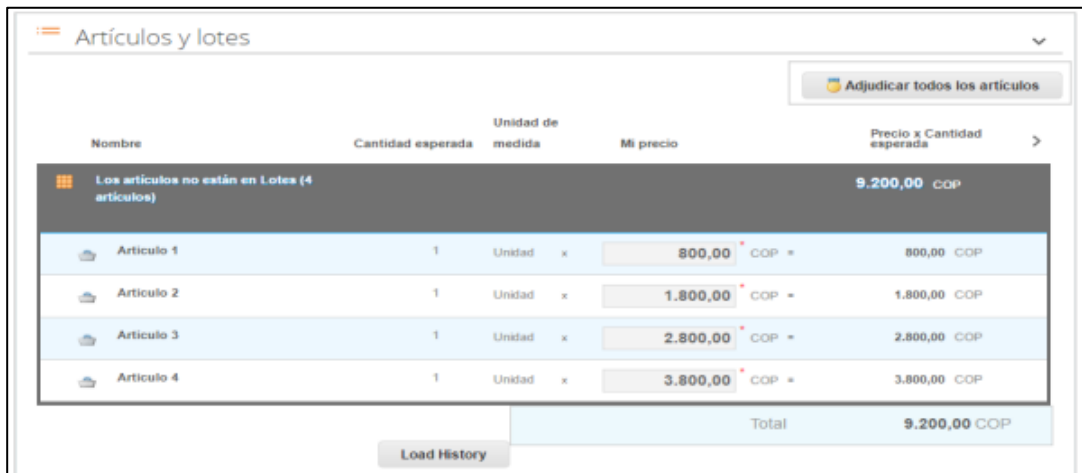
4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El IDRDR adjudicará el proceso de acuerdo a lo mencionado en la Guía para comprar en la tienda virtual del estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de Demanda software por catálogo CCE-139-IAD-2020⁴, así:

“5.3.7. Selección del Proveedor

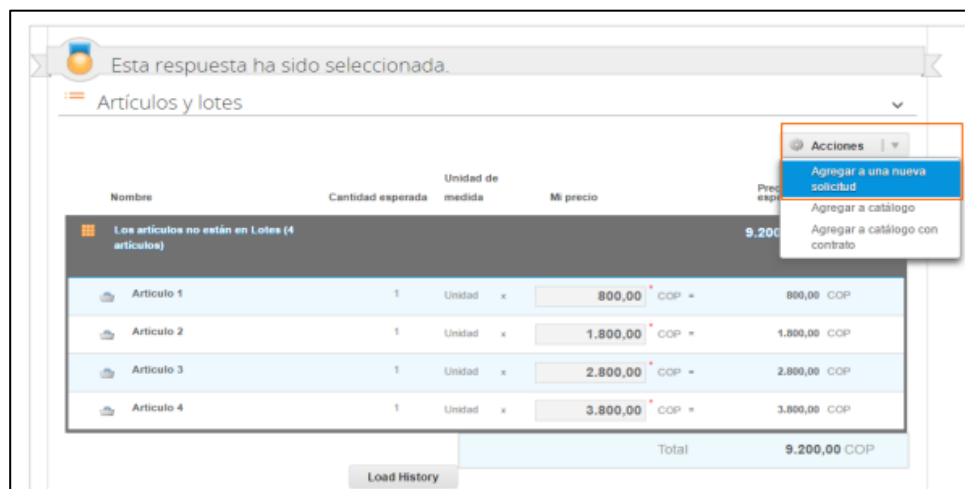
La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al “Carrito”.

Para agregar la Cotización al “Carrito” debe hacer clic sobre el nombre de la respuesta del Proveedor elegido, luego en “Adjudicar todos los artículos”.



Nombre	Cantidad esperada	Unidad de medida	Mi precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (4 artículos)				9.200,00 COP
Artículo 1	1	Unidad x	800,00 COP	800,00 COP
Artículo 2	1	Unidad x	1.800,00 COP	1.800,00 COP
Artículo 3	1	Unidad x	2.800,00 COP	2.800,00 COP
Artículo 4	1	Unidad x	3.800,00 COP	3.800,00 COP
Total				9.200,00 COP

Y finalmente en “Acciones” la Entidad Compradora debe seleccionar “Agregar a una nueva solicitud”.



Nombre	Cantidad esperada	Unidad de medida	Mi precio	Preci esp
Los artículos no están en Lotes (4 artículos)				9.200
Artículo 1	1	Unidad x	800,00 COP	800,00 COP
Artículo 2	1	Unidad x	1.800,00 COP	1.800,00 COP
Artículo 3	1	Unidad x	2.800,00 COP	2.800,00 COP
Artículo 4	1	Unidad x	3.800,00 COP	3.800,00 COP
Total				9.200,00 COP

⁴ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-27_cce-gad-gi-27_guia_iad_software_por_catalogo_v2_23-09-2022_1.pdf

4.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del licenciamiento (cobertura) será por el periodo de un (1) año, contado a partir de su activación.

Es procedente señalar que de conformidad con lo previsto en la Cláusula 15 de la minuta contractual del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Software por Catálogo "(...) *Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a seis meses (6) y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra*".

Así mismo, y en consideración a que el contrato que se suscribirá, demanda servicios adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software, resulta pertinente mencionar que para la entrega de tales servicios, que requieran labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deben ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas indicadas y según lo previsto en la Cláusula 11 de la Minuta contractual del instrumento de Agregación de Demanda, que para el caso concreto de la ciudad de Bogotá Distrito Capital corresponde a la Zona 1, siendo el tiempo máximo para la prestación de servicios adicionales de diez (10) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuente con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4.3. FORMA DE PAGO

El IDRDR pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado de conformidad con la Cláusula 10 Facturación y Pago, que se encuentra descrito en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, como se describe a continuación:

"El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción

y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo (...)"

El pago debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, los cuales se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos, junto con la respectiva autorización del Supervisor del contrato:

- a. Cuenta de Cobro / Factura.
- b. Acta de recibo debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
- c. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1. Para efectos de los pagos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso que el IDRDR requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRDR, no se contará para la causación de interés moratorio alguno.

Nota. 3. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las

sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Nota. 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para realizar el referido trámite solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo. En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.4 ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

Se tendrá en cuenta el establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, así como el realizado por el Área de Costos y Estudios Económicos como se evidencia en el Estudio de Sector y Análisis de Precios para este proceso de contratación.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la minuta Cláusula 6 del IAD y de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se contempla:

“6.6. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.

6.10. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del Segmento seleccionado.

6.12. La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados.”

5.1 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Con ocasión de la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, el artículo 35 hace referencia a los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.
- Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad Compradora deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- MiPymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

- Si se trata de MiPymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Nota. Los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en la minuta de cada Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, y en lo pertinente en cada una de sus Guías de Compra correspondiente.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El Análisis de Riesgos se encuentra descrito en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 18.2 de la minuta del IAD, los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, una garantía de cumplimiento a favor del IDRD, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% del Valor de la Orden de Compra.	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra, sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El IAD, establece que, por ser un proceso de agregación por demanda, no le son aplicables los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia.

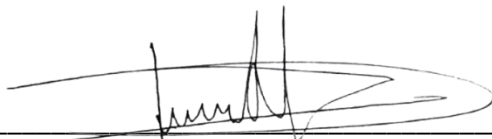
9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

Estudios y documentos previos, Ficha técnica, Análisis de precios, Análisis Financiero y Organizacional, Estudio de sector, certificados de disponibilidad presupuestal, archivo simulador de compra y formatos de justificación de compra.

En mi condición de gerente de los proyectos de inversión 7850-IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO Y COMPETITIVO DE BOGOTÁ y 7854-FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS PRIORIZADAS, EN EL MARCO DE LA JORNADA ESCOLAR, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Reviso: Jonatan David Tellez - Financiero-Contratista-STRD *leo*

En mi condición de gerente del proyecto de inversión 7853-ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS INNOVADORES, SOSTENIBLES Y CON ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN BOGOTÁ, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

En mi condición de responsable de los recursos de funcionamiento, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

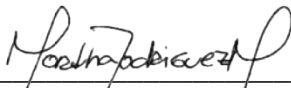


HÉCTOR ELPIDIO CORREDOR IGUA
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Ing. Javier Ríos Molina - Profesional Especializado Grado 07 – Área de Sistemas 

Preparó: Ing. Diego Alejandro Vargas – Área de Sistemas 

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente.



MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación